

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AVISO DEL EMPRESARIO.

Hallándose mandado que el pago de la suscripción al Boletín oficial se verifique por trimestres adelantados, se previene á los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia, lo ejecuten en todo el corriente mes, tanto por el presente año, como de los atrasos desde 1.º de Enero de 1836; pues de lo contrario se pasará una relación de los que se hallen en descubierto, al M. I. Sr. Gefe político para que espida los apremios correspondientes, en vista del considerable retraso que se experimenta.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con fecha 27 de Agosto de 1838, se circuló en el Boletín oficial de 2 de Setiembre del mismo año, núm. 70 la Real orden que sigue.

A fin de evitar los graves perjuicios que se siguen de tolerarse el que se viaje sin pasaporte, y de no cumplirse lo que sobre este particular está prevenido en las leyes, órdenes y reglamentos vigentes; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar que se observen las disposiciones que siguen.

1.ª Ninguna persona de cualquiera sexo, estado, clase ó condición que sea puede viajar sin pasaporte en regla, espedido por la autoridad competente: exceptuándose únicamente las que lo hicieren en el radio de ocho leguas del pueblo de su residencia, las cuales podrán viajar sin pasaporte llevando en su lugar un pase impreso bajo la fórmula establecida, valedero solo por término de cuatro meses, como se previno en Real orden circular de 13 de Diciembre de 1835.

2.ª Fuera del radio de las ocho leguas del lugar de la residencia del viagero, el pasaporte

no podrá ser suplido por otro documento alguno impreso ni manuscrito, bajo ningún pretexto, ni aun bajo el de no haberlos de los en regla en los pueblos en donde debió habérsese espedido; pues es obligación de la autoridad local el estar provista de ellos, pidiéndolos con anticipación á la superior de la provincia, la cual reclamará, tanto los pasaportes como los pases; de la Contaduría general de este Ministerio.

3.ª Para que un pasaporte pueda ser considerado en regla ha de tener las circunstancias siguientes = 1.ª Estar estendido en hojas impresas conforme á los modelos publicados á continuación del reglamento de 20 de Febrero de 1824 = 2.ª Aparecer firmado por una autoridad competente = 3.ª Estar refrendado por la autoridad en aquellos pueblos del tránsito en donde el viagero haya pernoctado = 4.ª Tener la nota del número del registro y estar las casillas llenas con las señas del portador, sea con la firma de este, sea con la nota de que no sabe firmar.

4.ª Es privativo del Ministerio de Estado espedir los pasaportes de los Principes, Consejeros de Estado, Embajadores, Ministros, ú otros cualesquier agentes diplomáticos nacionales ó extranjeros; de los encargados de comisiones del Gobierno fuera de España; y en fin de los correos para el extranjero.

5.ª Continuarán espidiéndose por los demas Ministros los pasaportes en los casos en que, según costumbre, lo han practicado hasta aqui = Los pasaportes espedidos y firmados por un Ministro Secretario del Despacho, no tendrán las señas del portador, ni necesitan el refrendo de la autoridad del pueblo donde el viagero pernoctará.

6.ª Los demas pasaportes, excepto los de los militares, que deberán ser espedidos por sus autoridades respectivas, serán dados y firmados por el Alcalde 1.º constitucional, ó por el que con arreglo á la ley, le hubiere sucedido en el ejercicio de la jurisdicción, según lo prevenido en el

artículo 194 de la de 3 de Febrero de 1823; ó por los Jefes Políticos en los casos señalados en los 271 y 272 de la misma ley.

7.a Ningun pasaporte podrá ser refrendado despues de cumplido el término porque fué expedido. El que viage con un pasaporte cumplido, será considerado como si no lo llevase.

8.a Los extranjeros no pueden viajar sin pasaporte de su Gobierno y autoridades respectivas, refrendado por los agentes diplomáticos ó consulares de España en los países de donde aquellos procedan, ó por las autoridades legítimas españolas si el pasaporte hubiese sido dado por alguno de los agentes diplomáticos ó consulares extranjeros en estos Reinos. Los que fuesen hallados viajando con pasaporte falso de estos requisitos deberán ser detenidos, dándose parte al Gobierno por la autoridad á quien corresponda; y si hubiesen venido por mar sin pasaporte, ó no lo tragesen en los términos indicados, no se les dejará poner pie en tierra ó se les hará reembarcar inmediatamente.

9.a Igual detencion y reembarque se practicarán con los súditos españoles que desembarcarán sin pasaporte, procediéndose en seguida con ellos segun lo establecido por leyes y reglamentos; pues que todos, á escepcion de los individuos de la tripulacion, á quienes basta estar incluidos en el rol, deben proveerse de aquel documento para entrar en el territorio español.

10.a Los extranjeros procedentes de Madrid deberán llevar precisamente pasaporte de los Embajadores de la nacion, ó de los que hicieren sus veces. Dicho pasaporte estará visado por el Ministerio de Estado, sin cuyo previo requisito no podrá serlo por la autoridad civil.

11.a Los Jefes Políticos y los Alcaldes constitucionales haran efectiva bajo su responsabilidad la retribucion pecuniaria impuesta á los *pasos* arriba dichos en la citada circular de 13 de Diciembre de 1833, y á los pasaportes en el reglamento de policia de 20 de Febrero de 1834.

12.a Los gefes Políticos no tolerarán la menor omision en el cumplimiento de esta y de las demas disposiciones contenidas en dicho reglamento que se hallen vigentes, y en las aqui expresadas, y vigilarán si los Alcaldes las ejecutan, castigando á los omisos y contraventores con las multas señaladas en aquel y en el artículo 239 de la ley de 3 de Febrero de 1823, sin perjuicio de proceder á los demas á que hubiere lugar, segun la malicia del caso. = De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

En las actuales circunstancias en que por efecto de la terminacion de la guerra, muchos criminales que han pertenecido á las facciones tratarán por mil medios de eludir el castigo de sus delitos, es de mayor interés la puntual observancia de las prevenciones contenidas en la antecedente Real orden. Me persuado que los Alcaldes constitucionales, celadores y demas dependientes del ramo de seguridad pública lo conocerán tambien y desplegarán todo su celo por hacer cumplir aquellas; pero si contra mis esperanzas, alguno lo descuidase y tolerase

la menor infraccion, deberá tener entendido que le exigiré la mas estrecha responsabilidad, castigando su falta sin la menor consideracion como lo exige el mejor servicio. Zaragoza 11 de Julio de 1840. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Es de sumo interes para el mejor servicio nacional, reunir en este Gobierno político una noticia circunstanciada de todos los individuos procedentes de las filas rebeldes que, acogidos al indulto se hubiesen presentado en los respectivos pueblos de la provincia.

Para conseguirlo con la estension necesaria, he dispuesto que, en el preciso término de ocho dias, contados desde el recibo de esta orden, me remitan los SS. Alcaldes una nota espresiva de los que se hayan presentado y sucesivamente se presenten, especificando si lo han hecho con pase de la autoridad militar ó sin él; el nombre del indultado; pueblo de su naturaleza; faccion en que haya servido; punto de su residencia antes de pertenecer á aquella; y si se sospecha que tenga nombre supuesto, ó concurra en alguno otra circunstancia que deba llamar la atencion superior.

Felizmente terminada ya la guerra en esta provincia y casi en toda la Monarquía no existe obstáculo alguno ni razon para dejar de cumplir esta orden, ni para tolerar por mi parte demora ó inexactitud como ha sucedido en otras circunstancias. Prometiéndome en consecuencia que los SS. Alcaldes cumplirán con la remision de dichos datos á este Gobierno político, ó de un testimonio, ahora, y luego mensualmente, que espresen no existir en el pueblo sugeto alguno de tales circunstancias. En inteligencia de que, de no remitirse las noticias de los que haya y se presenten despues ó el testimonio de no existir caso alguno, se exigirá la multa de cien rs.; cuya medida muy repugnante á mi sistema de administracion, confio no dará lugar ningun Sr. Alcalde á que se le haga efectiva siendo como hasta aqui celosos en el cumplimiento de su obligacion, é interesados en facilitar los medios de asegurar la paz y tranquilidad de sus conciudadanos, objeto único de esta disposicion. Zaragoza 12 de Julio de 1840. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada en la Intendencia militar de Extremadura para el suministro de utensilios en la demarcacion del mismo por el término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero próximo venidero, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general militar en 7 del corriente, sacar á nue-

va subasta que se celebrará en los estrados de la Intendencia general, para cuyo acto se ha servido señalar el día 20 del mismo y doce horas de su mañana, bajo las bases y condiciones que se fijan en el pliego general que estará de manifiesto en su Secretaría. Las personas que gusten interesarse en dicho servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por personas competente- mente autorizadas, en la inteligencia de que con- cluido el acto será adjudicada la contrata en fa- vor del mejor postor, y no se admitirá despues proposicion ninguna por ventajosa que sea. Za- ragoza 11 de Julio de 1840. = Francisco Fonte- la. = Joaquín Melendreras, Secretario.

Por providencia del Sr. Intendente se ha dis- puesto nueva subasta para el arriendo de las fin- cas siguientes, que pertenecieron al convento de San Lázaro de esta ciudad, la cual tendrá efecto el día 19 del actual á las diez de su mañana en la casa Intendencia bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la escribania de Amortizacion.

2. Un campo llamado del Bidriero de 11 ca- hices tierra, su arriendo anual 4 cahices trigo.

5. Otro llamado el Raso grande del soto de 67 cahices tierra, su arriendo 40 cahices id.

6. Otro llamado de la Paritera de 6 cahices 4 anegas tierra, su arriendo 2 cahices 7 anegas id.

7. Otro llamado el Tamarigal de 6 cahices tierra, su arriendo 7 cahices id.

15. Otro llamado de Borgs de 6 cahices tierra, su arriendo 1 cahiz 7 anegas id.

17. Un olivar de 2 cahices tierra con 58 oli- vos confrontante con campos de S. Ramon y ta- pias de la torre de S. Lázaro, 170 rs. vn.

Zaragoza 10 de Julio de 1840. = José de la Cruz.

Junta de acémilas del partido judicial de Zara- goza: hallándose en poder del recaudador Don Pedro Mendigacha que vive plaza de la Veróni- ca número 3, las cartas de pago de los pueblos de este partido judicial, correspondientes á todo el año pasado de 1839; se hace saber á los Ayun- tamientos de dichos pueblos, que desde el día 24 al 31 del corriente concurren á recogerlas y á satisfacer los cupos que les han cabido por el se- gundo y tercer semestre de acémilas entregando en el acto los recibos parciales que les tiene da- dos á los que los han satisfecho; y tambien el tanto que se marca á cada uno de los referidos pueblos por el honorario que se le señaló á di- cho recaudador: Monzalbarba 42 rs. Utebo 59. Torres de Berrellen 50. Sobradiel 23. La Jo-

yosa 10. Las Casetas 14. Marlofa 6. Cuarte 26. Cadrete 49. María 36. Torrecilla 9. El Burgo 38. Juslibol 30. Alfocea 7. Villamayor 84. San Mateo 45. Peñafiel 42. La Puebla de Alfinden 60. Pastriz 56. Alfajarin 57. Perdiguera 28. Lecina 71. Villanueva de Gallego 58. Zus- ra 135. Zaragoza 3000. De órden de la Jun- ta; Antonio Beltran, Secretario.

El Alcalde constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros, cabeza del partido judicial de su nombre en esta provincia: hace saber á los ayuntamientos de los pueblos del mismo, que tiene en su poder las cartas de pago del segun- do semestre de acémilas satisfecho en el año pa- sado, para entregarlas mediante exhibicion de los recibos parciales que al ejecutar el pago les fueron librados; lo que asi tendrán entendido para su conocimiento.

El Ayuntamiento constitucional de Bijuesca ha dispuesto en virtud de providencia de la Exma. Diputacion provincial, enagenar el mo- lino arinero llamado el bajo, perteneciente á Pro- pios á treudo perpetuo, cuya subasta se pro- cederá en las casas de ayuntamiento, bajo los pactos y condiciones aprobados por S. E. á las tres de su tarde el dia 25 de los corrientes, y se tranzará en el mejor postor.

Continúa la relacion de los prisioneros inserta en el número anterior.

3.º de Valencia. Manuel Marsal, paisano, Benicarló, Vicente Sanz, id. Binaroz. Francisco Martinez, id. Be- nasal. José Barrada, id. Caballería de Toledo. Gabriel Torres, id. Valdeparés. 1.º de Tortosa. Miguel Balla, id. Tortosa. 3.º de Aragon. José Girona, id. Fresneda. Ramon Edo, id. Tomas Borrás id. Pedro Madrid, id. Valero Pallares, id. José Arbiol, id. Fuentespalda. Ber- nardo Nicolao, id. Portellada. Jorge Perez, id. Calanda. Joaquin manrel, id. id. Agustin Odra, id. id. Vicente Hernandez, id. Caspe. Bonifacio Jaques, id. Cimballa. Pedro Villa, id. Cabo Saso. Ramon Arbiol, id. Fresne- da. 1.º de Tortosa. Lino Gallano, S. Fernando, Casas de Cáceres. 5.º Aragon. Francisco Mateo, paisano, Be- ceite. Manuel Izquierdo, id. Alcañiz. Manuel Martínez, Cazorla. Agustin Abeger, id. Caspe. Domingo Poyuelo, id. Barbastro. Bernardo Liaño, id. Deranzo de Mia- Teodoro Sanmillan, id. Herrera. Ramon Nombarte, id. Peñarroyas. José Praes, id. id. Mariano Torne, id. id. 3.º de Valencia. Pelegrin Rodriguez, id. Uldecona. Antonio Rodriguez, id. id. Luis Ferrer, id. id. Joaquin Ferrer, id. id. Jaime Romea, id. id. José Romea, id. id. José Ferrer, id. id. Rafael Canalda, id. id. Cristobal Dalmás, id. id. Vicente Viscarro, id. id. Esteban No- tre, id. id. Manuel Roch, id. id. 1.º de Valencia Baulista Roca, id. id. José Sol, paisano, Uldecona. 3.º de id. Bautista Fibla, id. Alcana. Vicente Fibla, id. id. Mi- guel Subirats, id. id. José Balala, id. id. Bautista Bel- tran, id. id. Joaquin Sancho, id. id. Bautista Reverter, id. id. Antonio Reverter, id. id. Bautista Garriga, id. id. Miguel Querol, id. id. José Miguel, id. id. Pablo

Querol, id. id. Juan Not, id. id. 1.º de id. Jacinto Matamoros, id. id. José Clanes, id. id. 3.º de id. Mateo Pedra, id. Benicarló. Francisco Esteller, id. id. Ramon Vives, id. id. Andres Berge, id. id. 1.º de id. José Roe, id. Vinaroz. 3.º de id. Bautista Zaragoza, id. id. Francisco Chorda, id. Amposta. Ramon Bonet, id. id. José Reverter, id. id. 1.º de id. José Arasa, id. Mas de Euberge. Joaquin Arbiol, id. Galera. 3.º de id. Manuel Ventura, id. id. 1.º de id. Domingo Belubi, id. Godall. 3.º de id. José Tomas, id. id. José Llapa, id. Mas de Barberan. Rafael Llegosa, id. id. Juan Meseguer, id. Rosell. Joaquin Caire, id. S. Mateo. Miguel Caire, id. id. Agustín Agramunt, id. Calhic. Manuel Tomas, id. id. Maestranza. id. Rafael Soler, id. Reus. 3.º de Valencia. Jaime Alcaser, paisano, Cerbera. 1.º de id. Vicente Juan, id. Alcalá de Chisbert. 3.º de id. Joaquin Saura, id. Villanueva. José Sancho, id. id. Pedro Dolz, id. Maella. 1.º de id. José Andres, id. Morelia. Antonio Chiment, id. id. Vicente Sebastian, id. id. Benito Repolles, id. id. Ramon Pla, id. id. Martin Sebastian, id. id. Voluntarios de Morelia. Miguel Adell, id. id. Artillería. Antonio Sierra, artillería 2.º Departamento, Tarbeza la Marina. 3.º de Valencia. Bautista Rubio, 2.º de línea, S. Juan de Alicante. Santiago García, 19 de línea, Pagarra. Tomas Bayona, id. id. Cartagena. Francisco Feite, Leon, S. Miguel de la Tiana. Eugenio Navarro, Provincial de Ecija, La villa-Soborre. Lorenzo Obsego, id. id. id. 1.º de Tortosa. Julian Beltran, 19 de línea, Murcia. 3.º de Valencia. Manuel Ara, Provincial de Ecija, Luna. Francisco Jaraba, 3.º de la Reina Gobernadora, Ita. José Toral. Guías del General, Ubeda. Alonso de Paz, 3.º de Provinciales, Arecejo. Ventura García, Provincial de Burgos, Celadilla del rio. Gregorio Altueza, paisano, Villanueva los Escuderos. 1.º de Valencia. Juan Barga, 6.º ligeros, Parada. 3.º de id. Pedro Bueno, paisano, La-Huerta. 4.º de id. Vicente García, id. Ares. Antonio Gil, id. Culla. Domingo Prades, id. Bel. 3.º de Valencia. Gabriel Ribas, Provincial de Ecija, Miguel-turra. 1.º de id. Joaquin Pla, paisano, Fraiguera, 3.º de id. José Sancho, id. Castellote. 1.º de Tortosa. Andres García, francos de Valencia, Balozote. 1.º de Valencia. Bernardo Millan, paisano, Cintorres. Salvador Manzaniz, id. Almunia del monacral. Manuel Benlliure, id. Alcora. 3.º de Valencia. José Sales, id. Cats. Domingo Dualde, id. id. 6.º de Valencia. José Foz, id. Bell de buji. Mariano Torres, id. Zaragoza. Granuja. Vicente Chornet, id. Ascó. 5.º de Valencia. Juan Sifre, soldado, Villavieja. Juan Badenes, id. id. José Peti, id. Villarreal de Plana. Mariano Soler, id. Albaida. Zapadores. Antonio Isace, id. Estica. Manuel Villagra-sa, id. Val de Almonacid. 5.º de Valencia. id. Cristobal Terres, id. Beclá. Juan Gimeno, id. Escalona. Dionisio Julian, id. Mosqueruela. Miguel Lloret, id. Villarreal de Plana. Bautista Albert, id. Culla. Luis Trave, id. id. Vicente Miralles, prisionero, Serratella. Joaquin García, paisano, Villahermosa. Antonio Lloret, id. Villarreal de Plana. Ramon Martí, id. Peñíscola. José Lloret, id. Villarreal de Plana. Juan Catalan, pasado, Almenara. Mariano Gil, paisano, Torralva. Jaime Falumia, id. Gurriol. Pascual Mare, id. Villarreal de Plana. José Guerrero, prisionero, Lanis. Luis Beltran, paisano, Almenara. Jaime Bega, id. id. José Morales, id. id. Juan Sevilla, id. id. Francisco Salva, id. Museras. Valentin Carul, id. Buñol. Agustín Menorca, id. Menara. Elias Agut, id. Sierra Galserau. Antonio Pras, id. Albocaser. José Valles, id. Albocaser. Pablo Repolles, id. Albocaser. Bautista Montañes, id. Albocaser. Manuel Tena, id, Albocaser. Agustín Gomez, pasado, S. Clemente, Mancha. 1.º de Tortosa. Lucas Marz, paisano, Cogolludo. Francisco Sancho, id. Falset. Luis Vives, id. Maella. Pantaleon Sanz, id. Maella. Domingo Barrera, prisionero,

S. Salvador Fem. Agustín Rodriguez, id. Aguilar. 5.º de Valencia. Francisco Oset, paisano, Ribasalvas. Francisco Trabe, id. Vila-Villa. Juan Belenguer, id. Burriana. Vicente Coetes, id. Torreblanca. Tomas Salas, id. Sierra Galseran. José Jimeno, id. Béchi. Vicente Malle, id. Vilabella. 6.º de Valencia. Miguel Peiro, id. Bala Almonacid. 3.º de Valencia. Francisco Domingo, prisionero, Loesma. Vicente Serre, paisano, Benicarló. 1.º de Tortosa. Vicente Zirba, prisionero Sevilla. Pedro Adam, id. Bolma. Bartolomé Marz, paisano, Zaburran. 5.º de Aragon, Joaquin Fortidem Torrecilla. Manuel Domingo, id. Tortosa. Felipe Altuvo, id. Caspe. Fermin Gil, id. Aranda. Vicente Las-Heras, id. Caspe. Miguel Nicolao, id. Calanda. Joaquin Gines, id. Amorra. Antonio Adan, paisano, Alcorisa. Domingo Adan, id. Alcorisa. Bonifacio Marz, id. Becuenco. Pedro Cubel, id. Mazaleon, Bautista Pelegrin, id. Mazaleon. Joaquin Antolin, id. Peñarroya. Vicente Barberan, Monroyo. Andres Moreno, prisionero, Bordije. 1.º de Tortosa. Lorenzo Barrena, id. Villa-Almendienete. Diego Alvarez, id. Castronil, Castilla. Realistas. Gregorio Belenguer, paisano Alcorisa. Florentin Navarro, id. Los Olmos. Benito Navarro, id. Los Olmos. Francisco Lopez, id. Los Olmos. Antonio Gascon, id. Los Olmos. Custodio Orte, id. Los Olmos. Antonio Soler, id. Los Olmos. Pedro Ariño, id. Los Olmos. Pantaleon Huante, id. Los Olmos. Gerónimo Loscos, id. Los Olmos. Juan Sancho, id. Lamata los Olmos. Juan Carbonel, id. Lamata, los Olmos. Domingo Sagarra, id. Cuevas de Cabart. 5.º de Valencia. Vicente Pesed, id. Burriana. Bautista Romero, pasado, Nules. Ignacio Fil, paisano, Almason. José Perez, id. Almason. Pascual Teusa, id, Almason. José Mateu, id. Sierra Engarseraus. Francisco Valle, id. Sierra Engarseraus. Tomas Mas, id. Sierra Engarseraus. Manuel Monfort, id. Sierra Engarseraus. Mariano Matias, id. Murviedro. Fernando Leon, pasado, Sevilla. Miguel Rochera, paisano, Villareal. José Gandia, id. Aquesent. Bautista Binuesa, id. Alcalá de Chisbert. Jaime Forca, pasado, Castellon de la Plana. José Blasco, paisano, Burriana. Ramon Sebastian, id. Burriana. Bautista Segura, id. Castellon de la Plana. José Bros, id. Burriana. Angel Rubertar, id. Burriana. Juan Vilar, id. Artana. Severino Montesa, id. Valencia. Antonio Traber, id. Artana. Ramon Canos, id. Nules. Jaime Archelo, id. Burriana. Pascual Sancho, id. Nules. Estanislao Mateu, id. Estevella. Vicente Ramos, id. Burriana. Joaquin Villar, id. Artana. Joaquin Felis, id. Burriana. Vicente Gordo, prisionero, Monterde. Antonio Snay, paisano, Burriana. Bautista Viciano, pasado, Castellon de la Plana. Francisco Ponz, paisano, Fuente Alcarros. Vicente Gomez, pasado, Astida. Vicente Bona, paisano, Villareal. Timoteo Clemente, id. Albalate. (Se continuará.)

Por disposicion de la Excm. Diputacion Provincial se arrendarán en el lugar de Boquiñeni el dia 25 de Julio á las diez su mañana, las yervas del monte blanco arbitrio de Propios, y término del mismo pueblo; el quiera interesarse en dicho arriendo se presentará el dia y hora señalados en las salas de Ayuntamiento en donde se hallarán de manifiesto los pactos con que se han de arrendar.

La conduta de médico del lugar de Herrera se halla vacante, su dotacion consiste en 6000 rs. vn. pagados en S. Miguel de Setiembre por su Ayuntamiento; tiene anejo ademas el pueblo de Luesma.